

que reúnan los demás requisitos contemplados en el apartado primero del mencionado artículo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley Orgánica y en el artículo 2 del Real Decreto 1786/1996, de 19 de julio, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública, la declaración de utilidad pública se llevará a cabo por Orden del Ministro del Interior, previo informe favorable de las Administraciones Públicas competentes en razón de los fines estatutarios y actividades de la asociación y, en todo caso, del Ministerio de Hacienda.

En su virtud, previa instrucción de los correspondientes expedientes, en los que obran los preceptivos informes favorables, dispongo:

Primero.—Se declaran de utilidad pública las siguientes asociaciones:

NN	Asociación	Municipio	Ámbito
4803	Asociación Soriana de Ayuda al Minusválido Psíquico ASAMIS.	Soria	Autonómico.
46574	Asociación Pro Discapitados del Cuerpo Nacional de Policía AMIFP	Madrid	Nacional.
83883	Asociación de Promoción y Atención del Minusválido Físico ASPRAMIF	Jaén	Autonómico.
91865	Asociación de Allegados de Enfermos Mentales de Córdoba ASAENEC	Córdoba	Autonómico.
95943	Asociación Abulense del Síndrome de Down	Ávila	Autonómico.
110432	Asociación Las Palmas Acoge ..	Las Palmas	Autonómico.
111927	Associació Catalana la Llar de l'Afectat d'Esclerosi Múltiple ACLLADEM	Barcelona	Autonómico.
141255	Grupo Español de Investigación en Cáncer de Mama (GEICAM).	Madrid	Nacional.
170265	Asociación Española de Fundaciones	Madrid	Nacional.
530128	Asociación de Familiares y Enfermos de Parkinson de Villarrobledo	Villarrobledo ...	Autonómico.
539207	Asociación de Padres, Tutores y Personas con Parálisis Cerebral y Afines Valladolid ASPACE-Valladolid	Valladolid	Autonómico.
556190	Asociación para la Defensa, Estudio y Difusión del Patrimonio Histórico y Natural de Ceuta Septem Nostra	Ceuta	Nacional.

Madrid, 22 de octubre de 2003.—P. D. (Orden INT/2992/2002, de 21-11, apartado cuarto, 1.16 (BOE 285, de 28-11-02), la Subsecretaria, María Dolores de Cospedal García.

Programa Nacional de ayudas para la movilidad de profesores de universidad e investigadores españoles y extranjeros.

Por Resolución de 29 de agosto de 2003 se denegó la solicitud presentada por la investigadora que figura en el Anexo. Una vez examinadas las alegaciones presentadas por la interesada, la Comisión de Selección ha propuesto la concesión de la ayuda solicitada, por lo que,

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de convocatoria, he resuelto:

Primero: Conceder la subvención que figura en el Anexo de esta Resolución al Organismo que se señala, destinada a la financiación de la estancia de la Dra. Weich en España, por un importe total de 19.700,00 € (Diecinueve mil setecientos euros).

Segundo: El gasto resultante será imputado a la aplicación presupuestaria 18.07.541A.781 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado y, en su caso, cofinanciado con recursos del Fondo Social Europeo, con el siguiente desglose económico:

Anualidad 2004: 19.700,00 €

El gasto correspondiente a ejercicios futuros queda supeditado a la aprobación de los correspondientes créditos en los presupuestos generales del Estado.

Tercero: El organismo receptor de la subvención presentará certificación que acredite que su importe se ha incorporado a su contabilidad, en el plazo de un mes a contar desde su percibo.

La subvención quedará afecta a los fines para los que se otorga. Dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la estancia, el organismo receptor deberá justificar el cumplimiento de los fines de la ayuda recibida, mediante certificación de la gerencia o servicio de contabilidad del organismo beneficiario que acredite la aplicación desglosada de los fondos percibidos, debiendo presentar fotocopia del reintegro al Tesoro Público de los fondos no utilizados.

Cuarto: Los beneficiarios de esta ayuda quedan obligados al cumplimiento de lo establecido en el apartado B.8 de la Resolución de 25 de septiembre de 2002, de convocatoria del Programa.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 4 de noviembre de 2003.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001, BOE del 9), el Director general de Universidades, Pedro Chacón Fuertes.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Formación y Movilidad de Profesorado Universitario.

ANEXO

Organismo receptor: Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Referencia: SAB2002-0115. Investigador extranjero: Weich Shahak, Susana. Responsable español: Cea Gutiérrez, Antonio. Centro receptor: Instituto de Lengua Española. Fecha de inicio: 1 de enero de 2004. Fecha de fin: 30 de junio de 2004. Mensualidad: 2.900. Viaje: 2.300. Ejercicio 2004. Concedido: 19.700.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

21706 RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2003, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se adjudica ayuda para «Estancias de profesores e investigadores extranjeros en régimen de año sabático en España», dentro del Programa nacional de ayudas para la movilidad de profesores de universidad e investigadores españoles y extranjeros.

Por Resolución de 25 de septiembre de 2002 (BOE del 10 de octubre) de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades se convocó el

21707 RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2003, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación de los Estatutos de la Federación Española de Salvamento y Socorrismo.

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 10.2.b de la Ley 10/1990, de 15 de octubre del Deporte, la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes, en su sesión de 28 de julio de 2003, ha aprobado definitivamente la modificación de los Estatutos de la Federación